



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPANO



**EXPEDIENTE N°:** 3520/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA JUAN CARLOS MOYANO, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N° 185/19.-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 33/34, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Juan Carlos MOYANO, DNI N° 37.397.014, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 – Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 4- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que “...*el Agente de Policía Juan Carlos MOYANO... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, como... ‘Inepto para las Funciones Policiales’...*”.

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el

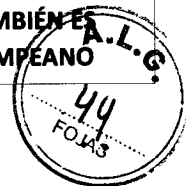




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3520/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA JUAN CARLOS MOYANO, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N° 185/191.-**

empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 2 y 1 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución y Planilla de Agrupamiento para el Personal de Agentes Declarados “Inepto para las Funciones Policiales” (fs. 5/18).

De la documental detallada surge, entonces, que el agente en cuestión fue declarado –y ratificado- por los organismos pertinentes como “inepto para las funciones policiales” acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de todo ello.

A fojas 2, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el agente Juan Carlos MOYANO “...registra... Sumario Administrativo N° 197/15 DP SA iniciado a tenor del artículo 115 incisos a) y c) del Decreto Reglamentario N° 978/81, el cual se halla en trámite sin haber recaído resolución final a la fecha...”.

Seguidamente, a fojas 31, el Departamento Logística D-4 informó que “...el uniforme sé que fue entregado oportunamente al Agente de Policía Juan Carlos MOYANO, no fue recepcionado en este Departamento, por lo que al momento de su notificación debería hacer entrega del mismo”.

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 25/26- que “...esta Asesoría considera que...-se debería proceder de conformidad a lo normado en el artículo 132 inciso 8) de la norma ut-supra-cit...”(véase

**Dictamen N° 233/2019)**

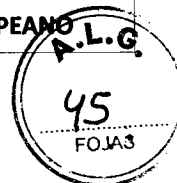




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3520/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA JUAN CARLOS MOYANO, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

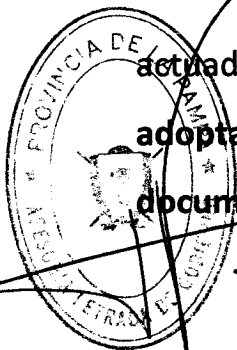
**DICTAMEN ALG N°** 185/19 .-

El citado Organismo, luego, a fojas 37, teniendo a la vista que el agente aún no hizo entrega del uniforme (véase fs. 31), opinó que “...este órgano... considera que a fin de no entorpecer la sustanciación del presente trámite, podrá continuarse con el mismo, pese a lo informado por el Departamento de Logística D-4 a fs. 31. Ello se debe a la circunstancia de haberse producido el cambio de uniforme reglamentario, tornando innecesario exigir la entrega de un material que no será reutilizado por la Institución ...” (véase Dictamen N° 629/2019)

Resta subrayar que a fojas 22, el Jefe de Policía por Resolución N° 07/19 “J” DP, dispuso en relación al agente de policial en cuestión, “...el pase a Situación de Revista en Pasiva, por aplicación del Art. 126 Inciso 5) con alcances y efectos del Art. 160 Inc. 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.”.

Por su parte, el Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de Seguridad, dejó entrever su opinión y dijo, “...respecto a los informes vertidos por Departamento Logística el encartado no registra bienes patrimoniales a su cargo, quedando pendiente la entrega de uniforme reglamentaria la cual se deberá hacer efectiva con anterioridad al perfeccionamiento del presente acto “... (véase Dictamen N° 203/19 de fs. 41).

Ahora bien, tras la compulsa de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 5/18) surge que el agente Juan Carlos





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3520/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

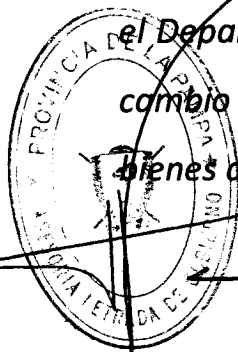
**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA JUAN CARLOS MOYANO, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N° 135/19.-**

**MOYANO** fue declarado por la Junta de Calificaciones, como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que *“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”* (la negrilla es de mi autoría).

Además, como ya se comentó, a fojas 31 surge que el agente no entregó el uniforme que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1034 que reza: *“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.”*, y el artículo 2° del Decreto N° 1489/2004 que prescribe: *“Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo.”*

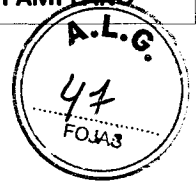




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3520/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA JUAN CARLOS MOYANO, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034.-DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N°** 185 / 19 .-

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcriptos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase **Dictamen ALG N° 326/18**), este Organismo considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

En tal sentido, se recomienda que las consideraciones fácticas y jurídicas vertidas precedentemente queden plasmadas tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado.

A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: ***“Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal.”***

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 JUN 2019**



5  
Asesoría Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa